

APORTO LIQUIDACION Y REALIZO PETICIONES (2015-00055)

ABOGADOS CONSULTORES LTD <abogadosconsultoresltd@hotmail.com>

Jue 26/10/2023 3:09 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (377 KB)

APORTO LIQUIDACION (2015-00055).pdf; Liquidación de Intereses Moratorios de Costas del Proceso Hector Arango y Eusebio Vs Agua Dulce.pdf;

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

DTE: HECTOR ISAAC ARANGO Y OTROS

DDO: PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE

RAD: 761093103-003-2015-00055-00

Cordial saludo,

EUSEBIO CAMACHO HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.466.386 de Buenaventura y tarjeta profesional No. 47815 expedida por el CSJ, en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, mediante el presente medio me permito aportar al despacho la liquidación del crédito como fue ordenado en le auto No.752 del 29 de agosto de 2023. .

aporto escrito donde presento la liquidación y solicito otras medidas para su cumplimiento.

del señor juez, atentamente,

EUSEBIO CAMACHO HURTADO

acusar recibido

ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO
Magister en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad externado de Colombia

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E. S. D.

REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DTE: HECTOR ISAAC ARANGO ROJAS Y OTROS

DDO: SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE

RAD: 761093103-003-2015-00055-00

EUSEBIO CAMACHO HURTADO, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16'466.386 expedida en Buenaventura y T.P. 47815 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando en mi nombre por estar facultado para litigar en causa propia y en uso de poder conferido por los actores de la referencia, mediante el presente escrito me permito aportar y solicitar al despacho lo siguiente:

1°. De conformidad con el auto No. 752 del 29 de agosto de 2023, que ordeno seguir adelante la ejecución, me permito aportar al despacho la liquidación del crédito actualizada para su correspondiente aprobación.

2°. De conformidad con el auto No. 752 del 29 de agosto de 2023, que ordeno seguir adelante la ejecución, me permito solicitar al despacho se sirva liquidar y tasar las costas ordenas en el numeral séptimo de la parte resolutive del mencionado auto y sumarlas al valor que se apruebe de la liquidación presentada en el punto anterior.

3°. Se sirva imponer las sanciones correspondientes a la entidad ejecutada en vista de que ha hecho caso omiso a los requerimientos hechos por el despacho sobre de la corrección del título judicial

ABOGADOS CONSULTORES LTDA

DR. EUSEBIO CAMACHO HURTADO
Magister en Responsabilidad Civil y del Estado
Universidad externado de Colombia

depositado, teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial indico que dicho trámite lo debía realizar quien consigno el titulo y no el despacho judicial donde se tramita el presente ejecutivo.

4°. Se sirva oficiar a los bancos BBVA, CONAVI, COLPATRIA, FINANDINA S.A., PROCREDIT, DEL ESTADO, AGRARIO DE COLOMIA, COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A., FALABELLA y HELM BANK, para que se sirvan dar respuesta al requerimiento hecho por el despacho mediante oficio No. 247 del 31 de marzo de 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital en su totalidad, NO se evidencia respuestas allegadas por estas entidades financieras al requerimiento realizado por el despacho, además se deberá actualizar el valor del límite de embargo.

Por otra parte reitero mi petición hecha en escritos anteriores de no concedérsele el fraccionamiento del título una vez ellos procedan a consignar la totalidad de los valores en el presente proceso ejecutivo. Por lo tanto la entidad ejecutada deberá iniciar su propio proceso para obtener el pago dichos valores a que fue condenada la parte actora. Esto en razón a que hemos sido muy pacientes y correctos en buscar una conciliación amigable para dar por terminado el presente proceso pero las intenciones y memoriales presentados por el abogado que representa los intereses de la parte ejecutada nos indica otra cosa, por ello continuaremos con nuestras medidas cautelares hasta obtener el pago total de la condena que se promueve en el presente proceso.

Aporto liquidación en un folio.

Del señor juez, Atentamente,


EUSEBIO CAMACHO HURTADO

Liquidación de Intereses moratorios de Costas del Proceso Hector Isaac Arango y otros Vs Puerto Industrial Agua Dulce (Rad. 2015-00055)

Costas: \$43.362.802,00

Desde 31 marzo 2023 **al** 26 Octubre 2023

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la (1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 43.362.802,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
31/03/2023	31/03/2023	1	3,22	\$ 46.542,74
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 1.417.963,63
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 1.420.420,85
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 1.352.919,42
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$ 1.384.574,27
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$ 1.357.689,33
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$ 1.287.875,22
1/10/2023	26/10/2023	26	2,83	\$ 1.063.544,99
			Total Intereses de Mora	\$ 9.331.530,45
			Subtotal	\$ 52.694.332,45
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	43.362.802,00
	Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	9.331.530,45
	Abonos (-)		\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	52.694.332,45
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	52.694.332,45